



CSJ 969/2021/CS1

Soler Ramírez, Juan Manuel s/ queja en
causa n° 93.320 del Tribunal de
Casación Penal, Sala IV.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Soler Ramírez, Juan Manuel s/ queja en causa n° 93.320 del Tribunal de Casación Penal, Sala IV”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Notifiquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que " ... *cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...* " (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y devuélvase.



CSJ 969/2021/CS1

Soler Ramírez, Juan Manuel s/ queja en
causa n° 93.320 del Tribunal de
Casación Penal, Sala IV.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Juan Manuel Soler Martínez**, asistido por el **Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor Oficial**, actualmente por la **Dra. Ana Julia Biasotti**.

Traslado contestado por el **Dr. Julio M. Conte Grand, Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala IV del Tribunal de Casación Penal**.